



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

Lima, 18 MAR 2011

OFICIO N° 215 -2011-SERVIR/PE

Señor
LUIS ANTONIO ALEMÁN NAKAMINE
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros
Presente.-



Referencia : a) Oficio N° 779-2011/PCM-SG-OCP
b) Oficio N° 091-2011-LNC-CR- Reg. 071

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual nos remitió el pedido de información que el Congresista Luis Negreiros Criado formuló mediante el documento b), relativo al contenido de los proyectos de ley de desarrollo de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 203-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Nacional, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

EPBO/MBT/MMC/aepv
Reg. N° 24710-2011



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME LEGAL N° 203 -2011-SERVIR/GG-OAJ

A : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Elaboración de proyectos de ley de desarrollo de la Ley Marco del Empleo Público

Referencia : a) Oficio N° 091-2011-LNC-CR- Reg. 071
b) Oficio N° 779-2011/PCM-SG-OCP

Fecha : Lima, **07 MAR 2011**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), por medio del cual el Congresista de la República Luis Negreiros Criado solicita información acerca del contenido de los proyectos de ley de desarrollo de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

1. Puntualmente, se consulta i) si las propuestas elaboradas por SERVIR han incluido una etapa de diálogo o consulta con las organizaciones de trabajadores públicos, y ii) si dichos proyectos acogen los recientes pronunciamientos del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, implementando el mecanismo de negociación colectiva para los trabajadores estatales.
2. Sobre el particular, indicamos que, a la fecha, el Poder Ejecutivo ha presentado ante el Congreso de la República dos proyectos de ley que complementarán la Ley Marco del Empleo Público. El primero propone la *Ley de los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Directivos* (Proyecto de Ley N° 04682/2010-PE), y el segundo, la *Ley de Ética, Incompatibilidades y Responsabilidades de las personas al servicio del Estado* (Proyecto de Ley N° 04683/2010-PE).
3. Dichas propuestas fueron elaboradas por SERVIR (mereciendo luego la aprobación del Consejo de Ministros), y en el proceso de diseño de las mismas se sostuvo reuniones con representantes de dos organizaciones sindicales: la Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP, y la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales CITE, a quienes se les explicó de manera general el modelo propuesto, así como las otras tres propuestas normativas que finalmente no fueron remitidas para la aprobación del Consejo de Ministros (relacionadas con la carrera administrativa, la gestión del empleo público y las políticas de compensaciones).
4. En cuanto al segundo aspecto consultado, expresamos que ninguna de las propuestas presentadas al Congreso aborda lo referente a la negociación colectiva, en la medida que ésta no es una materia propia de aquéllas, y que en todo caso podría ser tratada en la Ley



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

de gestión del empleo público (por su carácter transversal). Cabe indicar que este proyecto fue presentado ante el Consejo de Ministros, pero finalmente no mereció su aprobación dado que se privilegió la aprobación de la norma sobre directivos dada su importancia estratégica para el inicio de la reforma en el servicio civil.

5. Debemos señalar, finalmente, que el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo ha reconocido las particularidades que presenta la negociación colectiva en el sector público, que deberán ser tomadas en cuenta al momento de legislar sobre el particular.

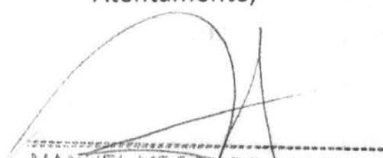
Para dicho órgano de control: *"Aun cuando el principio de la autonomía de las partes en la negociación colectiva conserva su validez por lo que se refiere a los funcionarios y empleados públicos amparados por el Convenio núm. 151, éste ha de aplicarse con cierto grado de flexibilidad, dadas las características particulares de la administración pública (...)"*.¹

En esa línea, ha admitido diversas medidas orientadas a conciliar los intereses de los servidores públicos con las posibilidades del Estado de atender sus demandas en el curso de procesos de negociación colectiva, como la fijación de topes en las leyes de presupuesto o la exigencia de un informe del Ministerio de Economía y Hacienda (o el que haga sus veces).

Así, ha señalado además ser consciente del hecho que *"la negociación colectiva en el sector público exige la verificación de los recursos disponibles en los distintos organismos o empresas públicas, de que tales recursos están condicionados por los presupuestos del Estado y de que el período de vigencia de los contratos colectivos en el sector público no siempre coincide con la vigencia de la ley de presupuestos del Estado, lo cual puede plantear dificultades"*.²

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación de encontrarlo conforme y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,


MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/aepv
D:/Mis doc/Informes Legales (IL) 2011/ IL-Leyes de desarrollo marzo 2011-Cong. Negreiros

¹ La libertad sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, quinta edición (revisada), 2006, p. 220.

² Ídem.